

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE

DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ

Viernes 24 de Mayo de 1872.

LA DINASTÍA SE AFANZA

Los partidos políticos combatidos por el lazo común de un antilastismo al monarca popular que la nación se ha dado en uso del derecho resumiendo de su soberanía, están sufriendo su segunda derrota en el terreno de la fuerza a que han provocado al valiente ejército español, después de haber sido rechazada la coalición en la lucha legal de los comicios por la inmensa opinión del país que les ha sido declarada por contraria, reprobando lo mismo la conducta indigna de los monarcas, circunstancias que la de aquellos monarcas que con ellos han simpatizado, como los sucesores de La Internacional. Ellos, no tienen la espalda al monarca y a la Constitución, el día que iniciaron la antipatriótica e inconstitucional coalición con los partidos naturalmente antidinásticos, por solo el hecho de que el rey, en uso de su real prerrogativa, había llamado a los consejos de la Corona al actual ministerio, formado parlamentaria y constitucionalmente del seno mismo de la mayoría constitucional y dinástica de la Cámara popular.

Y se ha formado la coalición a excitación de la fracción radical con el propósito decidido y declarado de derribar a la existente, Constitución y trono, y la Constitución en sus más adelantadas declaraciones y derechos políticos había sido obra de los hombres más radicales y democráticos, que sin duda creyeron legislar solo derechos para sí y deberes para los demás, y así mismo intervinieron principalmente en la elección del monarca constitucional con el fin de hacer después de él un rey de partido. Y ridicularon y aun pelearon faciosamente su conducta, y el inapelable ejercicio de sus prerrogativas cuando el rey, fiel a la Constitución y a la opinión del país reflejada en la mayoría de las Cámaras, obraba como tal rey constitucional, viéndose precisado, después, a despojarlo de su poder y a disolverlo cuando una mayoría faciosa y anticonstitucional pretendió en hora menguada imponerse al país y a la Corona.

Entonces fué, y bajo tan inconstitucionales auspicios, cuando se realizó la coalición llamada soberbiamente nacional, y se concertaron los railes, en su despojo de no conseguir en feudo el poder, con los partidarios de la dinastía derrocada por la revolución y la sanción del país, y se concertaron con los partidarios del oscurantismo más recalcitrante y con los republicanos federales y socialistas, a los cuales arlistas y republicanos los radicales habían resistido a balazos desde las esferas del poder. Y la inmensa mayoría de la nación y todas sus clases conservadoras, dando la razón al rey fiel y religioso observador de la Constitución, en su anhelo de paz y de buen gobierno, no, tras del cual suspirara largo tiempo, ha rechazado tan inicua conspiración contra sus más sagrados intereses, cercenando y retirando su confianza y representación a políticos explotadores y agentes de constante perturbación que han colocado a los pueblos y a la España entera al borde del abismo. Y cuando por resultado de esa monstruosa coalición el partido carlista, despreciando el terreno legal que ha tenido abierto, se ha puesto en armas de acuerdo y con el auxilio de los demás sus conjurados, la nación misma, con excepción de cuatro provincias insignificantes por privilegios, arroja de su seno las huestes sauguarinarias y fratricidas del ya sepultado absolutismo, que el estado político de Europa y la civilización del siglo rechazan de consumo en fuerza del derecho moderno y de la emancipación y libertad humana.

España las bárbaras y horrosas escenas de París. En coalición merecida y vendida en todas sus manifestaciones por la cordura y patriotismo de la nación. Las banderías políticas, abusando de los derechos de la Constitución y negándose abiertamente a cumplir todos los deberes que ella impone, están juzgadas por la conciencia pública del país.

Ninguna de esas banderías y fracciones, aun la que ha pretendido pasar como guardadora de la Constitución, podrá seguir los destinos de esta noble y altiva nación mientras como partido político no se justifique de sus muy graves faltas constitucionales y de las más graves impropiedades hechas al país conculcando la guerra, después de haber producido la perturbación en la administración y en el Gobierno.

Si, cual es de esperar, el monarca no desaperece, la lección elocuente que el país ha dado a los políticos perturbadores; si comprende que su dinastía se asegura y afianza cuando ha sido vencida la coalición de radicales, moderados, absolutistas y republicanos, que no son ni con mucho la decima parte de nuestra nación, entónces el voto de confianza y de adhesión que el país acaba de darle en los más críticos momentos en que la coalición ofrecía y procuraba arrojarle del trono, será la mejor sanción de reconocimiento, llevado al extremo de haber verificado sus hijos valientes en los campos de batalla la más preciosa sangre por el afianzamiento de su persona, excelsa y de su dinastía en el trono de San Fernando.

Mas la nación que hace tan grandes sacrificios reclama muy inmediatamente que el Gobierno se inspire en el pronto remedio de sus necesidades todas; reclama administración orden y justicia y la energía necesaria para hacer entrar en la obediencia a esas banderías políticas que tanto se han envalentado con la impunidad, y que tanto han medrado muchos de sus hombres en la agitación política que venimos atravesando. La nación reclama el sometimiento a la Constitución y al rey de todos los partidos que querrán ser considerados como legales y políticos, sometiendo asimismo al clero refractario que solo desea vivir al amparo de la legalidad para volverse contra ella en latente y aun manifiesta conspiración.

ansiedad, el temor y un descontento general han sido los efectos de uno y otro. El labrador se ha abstenido de sus labores agrícolas, porque el campo ya no le ofrecía seguridad; el comerciante se ha retirado del concurso comercial, porque los caminos vecinales y las vías férreas interceptadas no le ofrecían medios de comunicación; el industrial ha quedado observando el giro que pudieran tomar los sucesos, y en fin, todos han desviado la atención de sus ocupaciones habituales. Ante este estado, ¿qué decís del comercio durante la quincena terminada?

Seguramente que bien poco ó nada, y si por el contrario, de lo más opuesto a él, de su enemigo de siempre, ó sea la guerra.

La guerra ha sido siempre el emblema de la destrucción, el aniquilamiento de las naciones, en tanto que el comercio ha sido la balanza en donde siempre también se ha visto a cuántos grados de riqueza y prosperidad se hallan los pueblos. La guerra podrá adquirir imperios, coronas, territorios, glorias y poder; pero la paz, hermanada con el orden y la libertad, engranda el comercio, la industria y la agricultura, que a su vez difunden el capital, aumentan la producción de lo existente, traen el amor a lo útil y dan emulación al saber y al trabajo. La guerra suelta ser el beneficio de unos pocos, y el descalabrado de los demás. La guerra concluye con los hijos de la patria, roba los brazos al trabajo, y produce torrentes de sangre; los intereses materiales elevan el nombre de la patria, en el cual va grabado el de sus hijos; estimulan el trabajo con el lucro de la ganancia, y producen torrentes cuyo fondo son auríferas arenas, y cuyas aguas son espejos de plata (donde se miran las modernas sociedades. Los que motivan, pues, la guerra, son enemigos de su patria; son los que lesesan medrar a costa de los demás, cegando las fuentes de riqueza, son los que quieren dominar, son los que, no viendo más que la fuerza y el látigo, olvidan que van caminando ellos mismos a ser los esclavos.

Paró si seguramente todas las guerras son malas, la peor de todas ellas es la guerra civil, que tiene la condición de ser entre hermanos, padres e hijos, y de pueblo a pueblo, de ciudad a ciudad, de villa a villa. Pues precisamente un principio de guerra civil es lo que están presenciando en estos momentos la mayor parte de nuestras provincias, de las cuales pocas son las que se han abstenido de tomar parte en el levantamiento, y si bien con muy poco entusiasmo, excepto tres ó cuatro del Norte; sin embargo, no ha obstado para que los ánimos y la tranquilidad se haya alterado, sintiéndose en seguida el consiguiente malestar que ha venido a reflejarse en la paralización del comercio.

Así las viñas han sufrido, en general, bastante, los frutos en muchos puntos se les han quemado, las yemas; las leguminosas, ya en floración, también han padecido; y por último, los cereales no requieren cambios bruscos de temperatura, mucho más cuando ya se iban haciendo necesarias las lluvias propias de la estación en que estamos. Las lluvias de abril han sido reemplazadas con frios, y las chaparradas de mayo es lo que piden en muchos puntos ahora los labradores, pues de lo contrario, y con la crudeza del tiempo, el sembrado se estaciona y se atrasa. Llegará el mes de junio, y con el calor de este mes en cuatro días las gramíneas cernerán y granarán, y lo que es más probable, con esa precipitación podrán llegar a arrebatarese.

En Castilla (Valladolid) con pocas entradas y precios firmes, pues cotizaban la fanega de trigo entre 42 y 44 rs., y algunas partidas habían llegado a alcanzar los 45. Las harinas con escasas operaciones por temor de que no lleguen a su destino, ya sea para Cataluña, como para Andalucía ó Valencia. Se quejaban y temían por la actual cosecha si el tiempo no mejora. En Arévalo también obtenían algún favor los cereales, y esperaba la subida de lo sobrenatural las lluvias, cotizando el trigo de 43 a 44 rs.

En Nava del Rey, las viñas especialmente de los bajos han sufrido algo, sosteniéndose mejor las de los sitios elevados, y las transacciones en vinos muy escasas por retrasarse los viñateros ante la poca seguridad de las vias; el campo marchito, especialmente las cebadas, por la falta de agua.

En Toro, decían que abril les había dejado sin gomas el viñedo temprano, y aun el tardío de los bajos, por no recibir el aire al mismo tiempo que sufrían las heladas, como igualmente la cosecha de centeno, que por estar ya germinado la había diezmado. En Vitoria la Buena y Tudela de Duero se lamentaban de lo mismo respecto a los viñedos y sembrados, teniendo en el primero muy buena extracción de vinos, con precios en alza, y en el segundo animadas demandas, pero temiendo en ambos perjuicios de consideración para los cosecheros. El mercado de Villanueva muy animado, habiéndose vendido unas 1.000 a 1.200 arrobas de queso del país a 24, 25 y 26 rs. arropa; respecto a la ganadería, también con animación y tendencia al alza. En Rioseco también había tentativas de alza respecto a los trigos.

En Ciudad-Rodrigo (Salamanca) había caído una helada que no la han conocido mayor, quemando los frutales y las vides, hasta el punto de no quedar una hoja verde, siendo tan enormes los daños causados que no solamente ha perdido el fruto de este año, sino que en dos ó tres años no podrán reponerse las parras.

En Vitoria experimentan un hermoso temporal, ofreciendo el campo un aspecto de lo más hermoso y satisfactorio, hallándose los labradores satisfechos de la cosecha; el mercado de granos algo concurrenciado, pero el de ganado en una gran paralización, porque temen los tratantes quedarse en el camino sin ganado, cuyos precios han bajado por la poca afluencia de compradores.

En Santander el mercado con bastante variación, pero obtenido algún movimiento, pues así como en la primera semana los asuntos políticos influían en los negocios comerciales, dando lugar a la calma en la segunda, ha cambiado su aspecto y se han efectuado bastantes arribos, embarques y transacciones. Las harinas sostienen precios firmes y con esperanza de alcanzar favor, habiéndose comprado 11.250 sacos a 16.5/8, 16.7/8 y 17 rs., según partida. Azúcares habían recibido bastantes cargamentos, que sumaban un total de 5.302 cajas y 354 bales, en cacao 5.988 sacos, en aguardientes 554 cascos, y en aceite 28 pipas. Cifras todas ellas que evidencian un mercado bastante concurrenciado y animado.

En Barcelona absorbían también toda la atención los asuntos políticos, por lo cual el mercado participaba de calma, no obstante algún movimiento que se efectuaba en azúcares, cacao, cebufos y trigos; el tiempo favorable para el campo evasaba en un día a otro.

En Zaragoza, por el contrario, el tiempo era vario y ofreciendo poca seguridad a los labradores; los precios de los granos con una ligera alza por escasez estos, y todo por hallarse retirados los labradores. Cotizaba el trigo de montes de 21.25 a 22.50 pesetas hectolitro, y el de huerta de 20 a 21.25; harinas de 38 a 40, de 36 a 37, y de 18 a 25 rs. los 100 kilos, según clase; vino del país de 7 a 9 rs. cántaro, y aceite ídem superior a 60 rs. arroba.

En Granada los cereales en baja y los caldos en alza. En Córdoba los sembrados seguían presentando un magnífico aspecto, lo mismo que los olivos, las viñas y los arboles frutales, si bien los últimos habían padecido algo a consecuencia de una granizada.

La plaza de Málaga se encuentra abatida bajo la presión de los trastornos políticos, siendo indudablemente enormes los perjuicios que han de causar en ella como en toda población meramente comercial. Pocos arribos, pocas transacciones, pocas demandas; en una palabra, escaso movimiento, que es la vida de toda población cuando no tiene más norte que el comercio.

Veamos, no obstante, el estado de sus principales artículos.

Aceites.—Se calcula en unas 300.000 arrobas la existencia de este artículo. La entrada ha aflojado bastante y los traficantes se retraen de conducir por el temor de encontrar entorpecimientos en el tránsito. Operaciones ningunas y los precios tienden a declinar, habiéndose ofrecido el embodegado a 44 rs. arroba y el de la arriera de 40 a 42.

Aguardientes del reino.—Operaciones muy poco activas, y estas a los precios siguientes: Del de Cataluña, de 84 a 85 duros pipa. Del de Valencia, de 90 a 93. Del extranjero.—Abundante existencia, y Vinos.—Un poco activas las operaciones, y ó usufructuario la libre disposición de la cosa arrendada.

Las aportaciones de bienes ó la constitución de la sociedad legal de los conyuges.

Las adquisiciones hechas en nombre del Estado.

Los actos ó contratos en favor de la beneficencia general y de la instrucción pública.

La adquisición hecha directamente al Estado de los bienes enajenados por el mismo en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 12 de mayo de 1865.

Las redenciones de los censos de igual precedencia verificadas con arreglo a las dos citadas leyes.

Las adquisiciones de mobiliario y ropas de uso particular cuando se verifiquen en virtud de título hereditario.

Se confirman las exenciones concedidas a favor de ferro-carries, canales de riego y colonias agrícolas por las leyes de 3 de junio de 1855, 3 de agosto de 1866 y 29 de mayo de 1868; a la redención de cargas eclesiásticas, verificada en cumplimiento del convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de junio de 1867, a las permutas de fincas rústicas de igual valor enclavadas dentro de un mismo término municipal por la ley de presupuestos de 1864-65, y a la trasmisión de la propiedad de los edificios que se construyan en las zonas de ensanche de poblaciones por la ley de 29 de junio de 1864. Todas las demás exenciones relativas al impuesto de traslaciones de dominio no mencionadas en esta ley quedan derogadas.

Quedan subsistentes los plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto establecidos por las disposiciones relativas al de traslaciones de dominio.

Asimismo se declaran en vigor las penas señaladas por la ley de presupuestos de 1867-68.

Los que incurrieren en ellas, aunque por circunstancias extraordinarias sean relevados, satisfarán en

- 3.º Las servidumbres reales, por el 5 por 100 del valor del predio dominante.
- 4.º Los muebles que se transmiten revocable ó temporalmente, por el 50 por 100 de su valor.
- 4.º Los derechos reales sobre bienes inmuebles que se hallen constituidos en el momento de regir esta ley no están sujetos al impuesto; pero lo satisfarán los que siendo por tiempo determinado se prorrogan tácita ó expresamente.
- Por las hipotecas constituidas en garantías de préstamos con anterioridad a esta ley, se satisfará, sin embargo, en concepto de impuesto transitorio desde el ejercicio actual hasta la extinción de la hipoteca ó hasta su renovación tácita ó expresa, el 10 por 100 del interés estipulado. Si el interés no fuese conocido, se aplicará en el 8 por 100 del capital prestado.
- 5.º Satisfará en todo caso el impuesto el que adquiriera ó recibiera el derecho gravado, y aquel a cuyo favor se reconocen, transmitan, declaren ó adjudiquen los bienes. En los arrendamientos correspondrá aquel deber al arrendatario ó colono, salvo los pactos especiales en contrario.
- 6.º Quedan exentos del impuesto: La constitución y la extinción de la hipoteca cuando se verifique en garantía de la administración ó recaudación de fondos ó valores de la Hacienda pública.
- La extinción del mismo derecho real cuando tenga lugar por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario.
- La extinción de las servidumbres personales por reunirse en la propiedad.
- La extinción de las servidumbres reales por desaparición ó demolición del predio dominante ó del sirviente, ó por reunión de los dos.
- La extinción de arrendamiento por volver al dueño

- provinciales exigidos en esta forma no excederán del derecho señalado para la Hacienda.
 - Las mismas corporaciones podrán gravar con arbitrios locales artículos no comprendidos en la tarifa. La Hacienda percibirá el 25 por 100 de los derechos que produzcan estos arbitrios.
 - Cuarta. Cuando la Hacienda administre ó arriende la recaudación del impuesto por no aceptar la delegación alguna de las poblaciones que tienen esta facultad con arreglo a la base 3.º, entregará a las corporaciones el importe de los recargos proporcionales hasta la última cantidad en que se hayan negado a aceptarla; pero no el exceso que pueda recaudar, el cual quedará a favor de la Hacienda.
 - Quinta. La Administración percibirá el 10 por 100 del producto de los recargos municipales y provinciales cuando administre y recaude el impuesto.
 - Sexta. La defraudación y las faltas en el pago de este impuesto serán castigadas gubernativamente con penas pecuniarias, y el comiso, según los casos.
 - Sétima. El Gobierno, oyendo el dictamen de una comisión especial de que formarán parte cuatro senadores y cuatro diputados, adoptará las disposiciones necesarias para el planteamiento, administración y recaudación de este impuesto.
- Madrid 11 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

Madrid 11 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

APPENDICE LETRA D.

Bases para la creación del impuesto indirecto.

Primera. Se crea un impuesto indirecto exigible sobre las carnes, los líquidos y la sal, con arreglo a la tarifa adjunta. Su administración y recaudación estarán a cargo de la Administración de la Hacienda pública.

Segunda. La Administración podrá delegar la recaudación de este impuesto en los Ayuntamientos, previo convenio especial en que se determinará la suma que ha de percibir el Tesoro y los plazos de pago.

Los Ayuntamientos de las poblaciones que no excedan de 40.000 almas estarán obligados a admitir esta delegación siempre que la Administración no exija mayor suma de impuesto que la que correspondiera, regulándola por el año común del último quinquenio; según los contratos, ó la recaudación del antiguo impuesto de consumos, deducidos los gastos.

La Administración ó los Ayuntamientos en concepto de delegados podrán verificar concertos parciales con comerciantes, industriales ó gremios para hacer efectivo el impuesto en la parte que les correspondía. Podrán igualmente arrendar la administración y recaudación de los derechos señalados a uno, varios ó todos los artículos gravados.

Tercera. Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales podrán recargar la tarifa de la Hacienda ó parte de los artículos comprendidos en la misma con derechos adicionales. Los arbitrios municipales y

Madrid 11 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

Madrid 11 de mayo de 1872.—El ministro de Hacienda, Camacho.

DIARIO Y GUIA DE MADRID.

SANTO DE MAÑANA.

SAN GREGORIO VII. ...

MERCADOS.

Del parte remitido en este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo. ...

SEÑALAMIENTOS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 4 de Octubre de 1865, esta Dirección ha señalado el día 29 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de las Palmas a S. Mateo, ...

SUBASTAS.

Dirección general de Obras públicas. ...

RESULTADO DE LA RESUMACION DEL ARBITRO SOBRE ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ADOBER, OBTENIDA EN EL DIA DE AYER.

Table with columns: Lugar, Precio, etc. listing market results for various goods like wheat, oil, and sugar.

COLEGIOS.

Ministerio de Fomento. ... Ministerio de Hacienda. ...

OFICINAS.

Ministerio de Estado. ...

LA LUZ DE LA INFANCIA.

Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866. ...

PLEBEYOS ILUSTRES.

Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, a 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores a 4 rs.

DIARIO DE AVISOS DE LISBOA, PUBLICACION COMERCIAL DE ANUNCIOS, CORRESPONDENCIAS, ETC., DIRECTOR Y PROPIETARIO CESAR DE NOSONHA.

Este periódico, bien conocido ya en España y Portugal y que va a entrar en el 4.º año de su publicación, es un medio excelente de publicidad para cuanto pueda interesar al comercio y la industria de los dos países.

LAMPISTERIA DE ROMERO. - CORREDERA BAJA DE SAN PABLO, NUM. 11.

En dicho establecimiento se hacen y componen retretes de todas clases. Se construyen toda clase de llaves para fuentes y también se componen. ...

SIN IGUAL.

POLVOS HIGIENICO-DENTIFRICOS.

Importados a la Gran Bretaña del Celeste Imperio, con general aceptación de toda la aristocracia inglesa, por sus recomendadas y excelentes cualidades; color agradablemente los labios, sin las contras reconocidas de los colorantes y elixires, y finalmente, quita el mal olor de la boca, fortifica las encías y evita las caries, limpiando perfectamente la dentadura sin perjudicar en lo más mínimo el esmalte. ...

EL LIBRO DEL PUEBLO.

Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral, y las hace apreciables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la presenta a sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada por el gobierno a instancia de la sociedad Matritense de Amigos del País y de la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposición universal aragonesa. ...

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, o por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes. ...

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Cármen; Durán, Carrera de San Jerónimo; Bailly-Baillière, Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje de Matheu; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierdo (antes del Príncipe); Guijarro, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Ballesta, números 34 y 36, segundo. ...

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872. Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Península e islas adyacentes. Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal La Hacienda, Corredera Baja de San Pablo, núm. 43 a donde se dirigirán los pedidos.

LA INQUISICION SU PRO Y SU CONTRA. DEDICADO AL CURA DE LA RODA. POR D. ANTONIO LUQUE Y VICENS.

Se vende a 8 rs. en la librería de Cuesta.

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA. POR D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA.

Consta la segunda edición de doce tomos y tres apéndices legislativos de 1868, 1869 y 1870. Se vende a 360 rs. en la librería de Cuesta, y a 390 rs. remitida a provincias.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresas en exquisito papel, elegante impreaon y tipos nuevos, al precio de Medio real la entrega en toda España. A cada reparto de cuatro entregas acompaña un retrato magníficamente dibujado y estampado en litografía. La obra está terminada; consta de tres tomos y tiene 293 entregas, siendo el precio de toda la obra 166 rs. Las personas que deseen adquirir la obra por entregas, pueden hacer los pedidos a la Administración de este periódico.

EL TIZON DE LA NOBLEZA.

Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, al precio de 4 rs.

ECOS DE ULTRA-TUMBA.

Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820. Forma un tomito en octavo y se vende en la administración de este periódico, a CUATRO reales ejemplar.

D. QUIJOTE DE LA MANCHA (EDICION DE ARGAMASILLA).

Cuatro tomos en 32.º. Precio de la obra, 60 rs.

OBRAS COMPLETAS DE CERVANTES.

Doce tomos en 4.º mayor. Solo se han impreso 310 ejemplares, que llevan su número de orden en la antepostada.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES.

- Desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. 33 TOMOS PUBLICADOS. Precio de cada tomo en Madrid, 40 reales. Obras de Cervantes. 1. Obras de D. Nicolás y D. Leandro Fernandez de Moratín. 2. Novelistas anteriores a Cervantes. 3. Novelistas posteriores a Cervantes. 4. Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castañellanos. 5. Comedias escogidas de Fr. Gabriel Téllez (el Maestro Tirso de Molina). 6. Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada. 7. Comedias de D. Pedro Calderón de la Barca. 8. Romancero general, de D. Agustín Durán. 9. Epistolario español. 1. Obras escogidas del P. Isla. 2. Poesías épicas. 3. Obras completas de D. Manuel José Quintana. 4. Comedias de D. Juan Ruiz de Alarcón. 5. Historiadores de sucesos particulares. 6. Historiadores primitivos de Indias. 7. Romancero y cancionero sagrados. 8. Libros de Caballerías. 9. Escritores del siglo XVII. 10. Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero y segundo. 11. Comedias escogidas de Frey Lope Félix de Vega Carpio. 12. Obras no dramáticas en prosa y verso, de Frey Lope Félix de Vega Carpio. 13. Obras de Saavedra Fajardo y Pedro Fernandez Navarrete. 14. Obras del P. Juan de Mariana. 15. Poetas líricos de los siglos XVI y XVII. 16. Curiosidades bibliográficas. 17. Comedias escogidas de D. Agustín Moreto y Cabaña. 18. Dramáticos contemporáneos de Lope de Vega. 19. La gran conquista de Ultramar. 20. Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. 21. Dramáticos posteriores a Lope de Vega. 22. Escritores en prosa anteriores al siglo XV. 23. Escritas de Santa Teresa de Jesús. 24. Comedias escogidas de D. Francisco de Rojas. 25. Obras escogidas del P. Feijóo. 26. Poetas castellanos anteriores al siglo XV. 27. Autos sacramentales. 28. Obras originales del conde de Floridablanca. 29. Obras escogidas del P. Pedro Rivadeneyra. 30. Poetas líricos del siglo XVIII, primero y segundo.